

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Título ejecutivo europeo](#)

Título ejecutivo europeo

Información sobre los Estados miembros y formularios en línea relativos al Reglamento n.º 805/2004

Información general

[Reglamento \(CE\) n° 805/2004](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados

El reglamento se aplica entre todos los Estados miembros de la Unión Europea, excepto Dinamarca.

El reglamento suprime, siempre que se cumplan determinadas condiciones, todos los trámites intermedios en el Estado miembro en el que se pretende la ejecución, que hasta ahora han sido necesarios para resoluciones dictadas en otro Estado miembro en ausencia comprobable de un litigio respecto a la naturaleza o al alcance de una deuda. Dichas condiciones afectan principalmente a la entrega de documentos en el caso de sentencias en rebeldía. La eliminación del procedimiento de exequátur permitirá a los acreedores obtener una ejecución rápida y eficiente en el extranjero sin que tengan que realizar los tribunales del Estado miembro en el que se exija la ejecución formalidades excesivamente largas y costosas.

El reglamento establece seis tipos de formularios.

El Portal Europeo de e-Justicia ofrece información sobre la aplicación del Reglamento y proporciona una herramienta de fácil manejo para cumplimentar los [formularios](#).

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

Enlaces relacionados

[Título ejecutivo europeo](#)

[Guía práctica para la aplicación del Reglamento relativo al título ejecutivo europeo](#)  (1120 Kb) 

[Web ARCHIVADA del ATLAS Judicial Europeo \(cerrada el 30 de septiembre de 2017\)](#)

BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltense el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.